

INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS RAD. 2022-00120-00

HEALTH LAWYER SAS <healthlawyersas@outlook.com>

Mar 14/11/2023 8:00

Para:Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Caquetá - Puerto Rico <j02prcptoctorico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (835 KB)

Incidente de regulación de honorarios rad. 2022-00120.pdf; certificado health lawyer noviembre.pdf;

Doctor:

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá.

j02prcptoctorico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Incidente de regulación de honorarios de abogado
Proceso: Ejecutivo de mayor cuantía
Radicación: 2022-00120-00
Demandante: E.S.E SOR TERESA ADELE
Demandado: ASMET SALUD EPS

EDNA ROCÍO HOYOS LOZADA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **APODERADA GENERAL** de la firma **HEALTH LAWYER S.A.S**, sociedad que representaba judicialmente a la **E.S.E SOR TERESA ADELE** hasta el pasado 8 de noviembre de los corrientes, momento en el cual la entidad en mención por conducto de su representante legal decide revocar el poder conferido, dentro del término dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, presento y solicito al Juzgado tramitar INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.

Lo anterior en los términos del memorial adjunto.

Se remiten anexos en el siguiente enlace:  [ANEXOS INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS](#)

PODER ESPECIAL PARA PROCESO EJECUTIVO

Juridica :: <Juridica@esesorteresaadele.gov.co>

Lun 21/11/2022 9:54

Para:healthlawyersas@outlook.com <healthlawyersas@outlook.com>

Señor

JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO (REPARTO)

E.S.D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE ACCIÓN EJECUTIVA EN NOMBRE DE LA E.S.E SOR TERESA ADELE

NORMA YANITH TORRES MONTES, mayor y vecina del municipio de Florencia-Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.767.720 de Florencia-Caquetá, actuando en calidad de representante legal de la **E.S.E SOR TERESA ADELE**, con NIT. 900.211.460-5 correo electrónico de notificación judicial juridica@esesorteresaadele.gov.co y con domicilio en El doncello, Caquetá; muy respetuosamente me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente a la sociedad **HEALTH LAWYER S.A.S** identificada con Nit. No. 901.650.335-9 correo electrónico healthlawyersas@outlook.com, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **ASMET SALUD EPS SAS**, con Nit. No. 900.935.126-7, tendiente a obtener el pago de los dineros adeudados por esa entidad, por concepto de los servicios médicos hospitalarios prestados a su población afiliada, más los intereses generados y las agencias en derecho.

La sociedad apoderada, queda ampliamente facultada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 del C.G.P, y en especial para conciliar, transigir, sustituir, recibir, renunciar y reasumir el presente poder, y en general desplegar todas las opciones necesarias para el buen y fiel cumplimiento.

Cordialmente,

NORMA YANITH TORRES MONTES

C.C No. 40.767.720 de Florencia-Caquetá

Acepto,

JENNY CRISTINA ARDILA BUENDIA

C.C. No. 1.115.792.021 de Belén de los Andaquíes

Correo: healthlawyersas@outlook.com

Representante legal HEALTH LAWYER S.A.S

SUBF.CONT-008.35

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO No. 548 DE 2022
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE:	ESE SOR TERESA ADELE. NIT 900.211.460-5
CONTRATISTA:	HEALTH LAWYER SAS NIT. 901650335-9
REPRESENTANTE LEGAL	JENNY CRISTINA ARDILA BUENDIA
NIT/RUT/CCDEL CONTRATISTA:	1.117.792.021 DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, ELEMENTOS DE TRABAJO, PERSONAL A SU CARGO, PRESTARÁ LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y JUDICIAL PARA LA DEBIDA RADICACIÓN, IMPULSO PROCESAL, SEGUIMIENTO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTIVAS DE LAS CARTERAS ENTREGADAS POR EL CONTRATANTE Y QUE EN CALIDAD DE APODERADO INSTAURE EL CONTRATISTA EN CONTRA DE LAS ENTIDADES DEUDORAS, EN LAS CONDICIONES PLAZOS Y OPORTUNIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	(01) MES Y DOCE (12) DÍAS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
VALOR DEL CONTRATO:	CUOTA LITIS
FORMA DE PAGO:	CUOTA LITIS
SUPERVISOR: DESIGNADO	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y/o quien haga sus veces.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **NORMA YANITH TORRES MONTES**, mayor y vecina del municipio de El Doncello, Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.767.720 de Florencia Caquetá, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE**, con NIT 900.211.460-5; Debidamente nombrado por Decreto 000280 del 20 de marzo de 2020, posesionada mediante acta 0058 del 20 de Marzo de 2020, legalmente habilitada para contratar, quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará la **EMPRESA y/o CONTRATANTE** y por otro lado, **JENNY CRISTINA ARDILA BUENDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.792.021 de Belén de los Andaquíes, actuando en representación legal de **HEALTH LAWYER S.A.S.** con NIT. 901650335-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quienes conjuntamente se llamarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA EN SALUD** que se registrará por las siguientes cláusulas y por las leyes civiles y comerciales en lo no previsto por ellas, aplicables a la materia de qué trata este contrato y previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado SOR TERESA ADELE, es de Primer Nivel de Atención, con categoría especial, definida como entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento del Caquetá en materia de control, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 292 de 1993 normas reglamentarias, para lo cual, se prevé la utilización de las normas del derecho privado, sin perjuicio de los principios de la función administrativa, principio generales de la contratación, sostenibilidad fiscal y demás normatividad aplicable a este régimen contractual, que de manera discrecional las cláusulas excepcionales propias de la contratación pública y las disposiciones del Estatuto de

Página 1

Sede El Doncello - Caquetá- Teléfonos (8) 4310667 - 4310205
Correo Electrónico: contacto@esorteresaadele.gov.co

Sede Puerto Rico -- Caquetá
Calle 5 No. 6-13 Barrio Comercio Tel. (8)4312130- (8)4312213

Sede El Paujil - Caquetá
Calle 5 No. 6-55 Barrio El Centro Tel. (8)4314630 -- 4314332

Sede Cartagena del Chaira -- Caquetá
Calle 2 Carrera 7 Esquina Barrio Primavera Tel. (8)4318627

Avanzamos por una salud con calidad

contratación en su artículo 29. 2) El objeto de la EMPRESA, es la prestación del servicio público de salud, sin embargo, se hace necesario fortalecer la parte administrativa que permite que la parte misional funcione y se dé cumplimiento al objeto de la Entidad. 3) Este Contrato de Prestación de Servicios, se celebra en consideración a la inexistencia de personal de planta para realizar determinadas funciones. 4) Este contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni se contrae ningún vínculo, atendiendo su naturaleza y conforme lo dispone el Estatuto de contratación, por cuanto el contratista goza de plena autonomía e independencia para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, ELEMENTOS DE TRABAJO, PERSONAL A SU CARGO, PRESTARÁ LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y JUDICIAL PARA LA DEBIDA RADICACIÓN, IMPULSO PROCESAL, SEGUIMIENTO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTIVAS DE LAS CARTERAS ENTREGADAS POR EL CONTRATANTE Y QUE EN CALIDAD DE APODERADO INSTAURE EL CONTRATISTA EN CONTRA DE LAS ENTIDADES DEUDORAS, EN LAS CONDICIONES PLAZOS Y OPORTUNIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO DEL CONTRATO: El término de duración del contrato, por el término de uno (01) mes y doce (22) días a partir del 18 de noviembre de 2022, sin exceder al 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA. – HONORARIOS: El valor total del presente contrato será indeterminado pero determinable por el sistema Cuota Litis, de acuerdo a los intereses que se reconozcan o liquiden a favor de la entidad demandante como consecuencia de la gestión adelantada por el profesional.

Forma de pago: Los honorarios que facturará el CONTRATISTA serán a título de prima de éxito, por lo tanto solo percibirá remuneración económica en cuanto la gestión de cobro sea efectiva y se obtenga un recaudo de las sumas de dinero contenidas en los títulos valores entregados para la gestión judicial, ya sea a través de sentencia que haga tránsito a cosa juzgada o a través de la suscripción de un acuerdo de pago o transacción, en ambos casos serán del contratista el 10% del total de los dineros recaudados con el IVA aplicable incluido. Los honorarios del CONTRATISTA serán cancelados con cargo a los intereses recaudados, garantizando de esta manera que la ESE reciba siempre el total del capital demandado; en caso de no recaudarse dinero por concepto de intereses, los honorarios del contratista equivaldrán únicamente a los que eventualmente quieran ser reconocidos por la entidad ejecutada. Los honorarios serán cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del recaudo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja expresa constancia que este contrato está pactado a cuota – Litis, y que únicamente se causaran o cancelaran los honorarios a el CONTRATISTA, en el evento que se reconozca y pague al CONTRATANTE la cartera de que trata el presente contrato y en el evento en que las reclamaciones y/o gestiones aquí autorizadas no prosperen, el CONTRATANTE no deberá cancelar suma alguna al CONTRATISTA.

Los servicios se cancelarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el (la) supervisor del contrato, una vez presentada y aprobado los informes y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Parágrafo: los valores que la ESE deberá reconocer por toda la gestión de recuperación de cartera corresponderán única y exclusivamente a valores que se reconozcan, liquiden y paguen las entidades administradoras de planes de beneficios y/o agentes liquidadores a favor de la ESE SOR TERESA ADELE.

Sede El Doncello - Caquetá- Teléfonos (8) 4310667 - 4310205 Correo Electrónico: contacto@esesorteresaadele.gov.co	Sede Puerto Rico – Caquetá Calle 5 No. 6-13 Barrio Comercio Tel. (8)4312130– (8)4312213
Sede El Paujil - Caquetá Calle 5 No. 6-55 Barrio El Centro Tel. (8)4314630 – 4314332	Sede Cartagena del Chaira – Caquetá Calle 2 Carrera 7 Esquina Barrio Primavera Tel. (8)4318627

Avanzamos por una salud con calidad

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Manejar, organizar y custodiar los archivos de cartera que han sido entregados para el cobro administrativo y/o judicial. 2. Presentar la demanda y las peticiones administrativas, así como los recursos, previstos para cada actuación y demás gestiones que surjan de este contrato. 3. Presentar el informe al supervisor una vez conocida las decisiones administrativas o judiciales. 4. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 5. Realizar informes cuando el contratante lo requiera. 6. Atender solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados con la mayor prontitud, sin perjuicio de la autonomía del contratista.

CLÁUSULA QUINTA- GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato sujeto a resultados, se exige al contratista de la obligatoriedad de prestar garantía de seguros.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido.
2. Entregar toda la información y documentación en medio físico y/o digital que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.
3. Conferir poderes necesarios para el ejercicio de cada acción ejecutiva o declarativa a criterio del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: En caso de presentarse un incumplimiento comprobado de las obligaciones propias de cada una de las partes, habrá lugar a que la otra parte pueda terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales, sin perjuicio del derecho que le pueda corresponder al contratista por la labor realizada al momento de la terminación.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes contratantes con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del presente contrato, será resuelta, de ello ser posible, mediante negociación directa. Para tal efecto, las partes dispondrán de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha, en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a la dirección de notificación que se pacta en este contrato.

CLÁUSULA NOVENA- NATURALEZA DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios las partes dejan expresa constancia de que el mismo no constituye contrato originario de una relación laboral y que las sumas pagadas en las contraprestaciones del servicio prestado no tiene carácter del factor salarial ni prestacional. Las personas que el CONTRATISTA designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad. Por tal razón, están a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales. En consecuencia, el CONTRATANTE no contrae obligación alguna de carácter laboral con el CONTRATISTA ni con los trabajadores del mismo, los cuales estarán sujetos a subordinación y dependencia directa este último.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En virtud del presente acuerdo, las partes se obligan a guardar la más estricta reserva, a no divulgar, revelar, exhibir, mostrar, comunicar por ningún medio público ni privado ni a terceras personas, a no copiar o reproducir sin autorización de la otra parte y a no usar en provecho propio o el de terceros ni utilizar y/o emplear, la información confidencial a que tengan acceso, incluso con anterioridad

Sede El Doncello - Caquetá- Teléfonos (8) 4310667 - 4310205	Sede Puerto Rico – Caquetá
Correo Electrónico: contacto@esorteresaadele.gov.co	Calle 5 No. 6-13 Barrio Comercio Tel. (8)4312130– (8)4312213
Sede El Paujil - Caquetá	Sede Cartagena del Chaira – Caquetá
Calle 5 No. 6-55 Barrio El Centro Tel. (8)4314630 – 4314332	Calle 2 Carrera 7 Esquina Barrio Primavera Tel. (8)4318627

Avanzamos por una salud con calidad

a la firma del presente acuerdo, o a que tengan acceso de propiedad de la otra parte de sus clientes, según previo consentimiento por escrito de la otra parte. **PARÁGRAFO. - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.** Cada parte quedará relevada y/o eximida del deber de confidencialidad cuando:

1. La información confidencial es o se haya convertido de acceso general al público, de otro presente acuerdo.
2. La información confidencial ya sea legalmente accesible para una parte sobre representantes.
3. La información confidencial subsiguientemente a su entrega se haya convertido de manera legal en accesible para una parte sobre bases no confidenciales provenientes de cualquier persona diferente a la otra parte.
4. Deba ser relevada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden proveniente de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso la Parte, proveyendo detalles de la solicitud de entrega de información y, previo a realizar cualquier divulgación, deberá cooperar con la otra parte y tomar aquellas acciones que razonablemente le requiera la parte a fin de evitar o minimizar el efecto de cualquier divulgación requerida. Si la divulgación no pudiere ser evitada legalmente, la parte requerida a suministrar la información solo divulgará aquella parte de la información confidencial que su asesor legal le aconseje deba ser divulgada, manifestando expresamente el carácter confidencial de la información y proveerá a la otra una copia de la información suministrada.

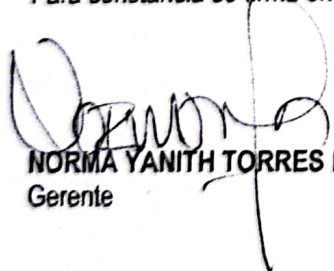
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Neiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: Para cualquier tipo de notificación que se tenga que surtir entre las partes, se tomarán como ciertas las siguientes:

- a) **ESE SOR TERESA ADELE**, en la Carrera 4 vía a Puerto Rico, Sede el Doncello, E-mail: contacto@esesorteresaadele.gov.co gerencia@esesorteresaadele.gov.co
- b) **HEALTH LAWYER S.A.S NIT. 901650335-9**, en la Carrera 28 No. 26-41 de Neiva, teléfono 3204011510, E-mail: healthlawyersas@outlook.com

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que cualquiera de las partes necesite hacer un cambio de dirección, estará obligado a comunicárselo a la otra por escrito a la dirección que se pacta en este contrato, so pena de que se entienda como única la que ha sido previamente pactada.

Para constancia se firma en el Municipio de El Doncello, Caquetá, a los 18 días del mes de noviembre de 2022.



NORMA YANITH TORRES MONTES
Gerente



JENNY CRISTINA ARDILA BUENDIA
Representante Legal Health Lawyer SAS
Contratista

Digitó: Jefferson Galindez Yara. Profesional Contratista
Revisó estructura jurídica: Juan Sebastián Bustos Ortega. Asesor de contratación

Sede El Doncello - Caquetá- Teléfonos (8) 4310657 - 4310205 Correo Electrónico: contacto@esesorteresaadele.gov.co	Sede Puerto Rico - Caquetá Calle 5 No. 6-13 Barrio Comercio Tel. (8)4312130- (8)4312213
Sede El Paujil - Caquetá Calle 5 No. 6-55 Barrio El Centro Tel. (8)4314630 - 4314332	Sede Cartagena del Chaira - Caquetá Calle 2 Carrera 7 Esquina Barrio Primavera Tel. (8)4318627
Avanzamos por una salud con calidad	

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CEDIM IPS SAS CONTRA ASMET SALUD EPS SAS / RADICADO:

danilo marin ortiz <danilomarinortiz@yahoo.es>

Mié 30/11/2022 17:12

Para: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com <notificacionesjudiciales@asmetsalud.com>;Ricardo Motatto Constain <isabel.cuellar@asmetsalud.com>

CC: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Caquetá - Puerto Rico <j02prcptorico@cendoj.ramajudicial.gov.co>;danilomarinortiz@yahoo.es <danilomarinortiz@yahoo.es>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

12. AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RADICADO 2022-00120-00 E.pdf; 12.1Auto Decreta medida cautelar 2022-120-00 (2) (1).pdf;

Florencia, 30 de noviembre de 2022

Doctor

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS

Representante legal

ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.

notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

REF.	ASUNTO:	NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO
	PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
	DEMANDANTE:	ESE SOR TERESA ADELE
	DEMANDADO:	ASMET SALUD EPS SAS
	RADICADO:	18592318900220220012000

DANILO MARÍN ORTIZ, mayor de edad y vecino de Florencia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, ESE SOR TERESA ADELE, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con el respeto acostumbrado procedo con la notificación personal del Auto Interlocutorio calendado el 25 de noviembre de 2022, proferido dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía de la referencia, por medio del cual el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá, libró mandamiento de pago a favor de la ESE SOR TERESA ADELE y a cargo de ASMET SALUD EPS SAS.

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal segundo del precitado mandamiento de pago, se advierte a la parte ejecutada que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones (442 del Código General del Proceso), los cuales empezarán a correr, simultáneamente, a partir del siguiente a la notificación del presente auto.

De otro lado, se precisa que la presente notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

Se anexa con el presente escrito archivo PDF de la providencia objeto de notificación, así como el link para acceder al expediente digital del proceso ejecutivo radicado 18592318900220220012000, a través del cual pueden acceder al archivo de la demanda y cada uno de sus anexos.

Link expediente digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02prcptorico_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpCmZonnzu5LnKrS911DbiABDBVCCvK7_8x7GW2YjTbA9A?e=oX9sZ4

Con todo comedimiento,

DANILO MARÍN ORTIZ

C.C. 17.689.202 de Florencia

T.P. 160.128 del C.S.J.

Re: Cruce de cartera realizado por parte de ASMET SALUD E.P.S S.A.S

Cuentas Médicas :: <cuentalmedicas@esesorteresaadele.gov.co>

Mié 08/02/2023 17:27

Para:healthlawyersas@outlook.com <healthlawyersas@outlook.com>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.pdf; CARTERA ASMET ENE-SEP 2022.xlsx;

Doctora Edna buena tarde

Adjunto envio el cruce que realizò el area de Cartera para la demanda de Asmet.

Igualmente adjunto copia del oficio que se enviò desde gerencia a Asmet solicitando la aclaracion del descuento por LMA

El mar, 7 feb 2023 a las 11:22, Cuentas Médicas :: (<cuentalmedicas@esesorteresaadele.gov.co>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **HEALTH LAWYER SAS** <healthlawyersas@outlook.com>

Date: mar, 7 feb 2023 a las 11:20

Subject: Cruce de cartera realizado por parte de ASMET SALUD E.P.S S.A.S

To: cuentalmedicas@esesorteresaadele.gov.co <cuentalmedicas@esesorteresaadele.gov.co> ,

Gerencia :: <gerencia@esesorteresaadele.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a lo comunicado, me permito remitir cruce de cartera realizado por parte de ASMET SALUD E.P.S S.A.S sobre la facturación que se encuentra inmersa en el proceso adelantado por SOR TERESA ADELE.

Quedamos atentos.

Edna Rocío Hoyos Lozada

Gerente jurídico



HEALTH LAWYER S.A.S

Invitación: REUNION SOR TERESA DE ADELE vie 10 mar 2023 2:30pm - 3:30pm (COT) (healthlawyersas@outlook.com)

daniela.gomez@asmetsalud.com <daniela.gomez@asmetsalud.com>

Vie 10/03/2023 13:40

Para:miguel.amaya@asmetsalud.com <miguel.amaya@asmetsalud.com>;eroholo@gmail.com <eroholo@gmail.com>;
gerente.caqueta@asmetsalud.com <gerente.caqueta@asmetsalud.com>;leison.cruz@asmetsalud.com
<leison.cruz@asmetsalud.com>;healthlawyersas@outlook.com <healthlawyersas@outlook.com>;
norma.pastrana@asmetsalud.com <norma.pastrana@asmetsalud.com>

 1 archivos adjuntos (3 KB)

invite.ics;

Únete con Google Meet

Vínculo de la reunión

meet.google.com/swi-uoms-axm

Unirse por teléfono

(CO) [+57 601 8957343](tel:+576018957343)

PIN: 358546661

[Más números de teléfono](#)

Cuándo

viernes 10 mar 2023 · 2:30pm – 3:30pm (Hora estándar de Colombia)

Invitados

daniela.gomez@asmetsalud.com - organizador

miguel.amaya@asmetsalud.com

eroholo@gmail.com

gerente.caqueta@asmetsalud.com

leison.cruz@asmetsalud.com

healthlawyersas@outlook.com

norma.pastrana@asmetsalud.com

[Ver información de todos los invitados](#)

Responder por healthlawyersas@outlook.com

Sí

No

Tal vez

Más opciones

Invitación de [Calendario de Google](#)

Recibiste este correo electrónico porque figuras entre los asistentes al evento. Si quieres dejar de recibir actualizaciones sobre este evento, recházalo.

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrán enviar una respuesta al organizador, ser agregados a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación o modificar tu confirmación de asistencia. [Más información](#)

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de Asmet Salud EPS

ACTUALIZACION SUMA LIQUIDACION DE CONTRATO CAPITA SOR TERESA

Daniela Gomez Giraldo <daniela.gomez@asmetsalud.com>

Mar 14/03/2023 9:42

Para: SUBGerenciaadmin@esesorteresaadele.gov.co <SUBGerenciaadmin@esesorteresaadele.gov.co>;
CUENTAsmedicas@esesorteresaadele.gov.co <CUENTAsmedicas@esesorteresaadele.gov.co>;
cartera2@esesorteresaadele.gov.co <cartera2@esesorteresaadele.gov.co>; healthlawyersas@outlook.com
<healthlawyersas@outlook.com>

📎 1 archivos adjuntos (111 KB)

Anexo capita teresa de adelle (2).xlsx;

SEÑORES

ESE SOR TERESA ADELE

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir proyección de liquidación de contrato con los ajustes mencionados en la reunión llevada a cabo el día viernes 10 de marzo del 2023

Quedo atenta a sus comentarios

--



DANIELA GOMEZ GIRALDO

PROFESIONAL JURIDICO MASTER

✉ daniela.gomez@asmetsalud.com

☎ 60 2 827 4242 🌐 www.asmet.salud.com

📍 Cra 4 # 18N - 46, Popayán-Cauca

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de Asmet Salud EPS

Fwd: ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO

Daniela Gomez Giraldo <daniela.gomez@asmetsalud.com>

Mié 29/03/2023 16:08

Para:healthlawyersas@outlook.com <healthlawyersas@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

LIQUIDACION DE CONTRATO CAQ-319-S22.pdf;

Doctora Edna remito para su conocimiento y fines pertinentes

----- Forwarded message -----

De: **Leison Stiven Cruz Campo** <leison.cruz@asmetsalud.com>

Date: mié, 29 mar 2023 a la(s) 15:50

Subject: ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO

To: <SUBGerenciaadmin@esesorteresaadele.gov.co>, <CUENTAsmedicas@esesorteresaadele.gov.co>, <cartera2@esesorteresaadele.gov.co>

Cc: Daniela Gomez Giraldo <daniela.gomez@asmetsalud.com>

Buenas tardes.

Remito acta de liquidación de contrato para revisión y fines pertinentes.

Quedo atento a sus comentarios

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de Asmet Salud EPS

--

**DANIELA GOMEZ GIRALDO**

PROFESIONAL JURIDICO MASTER

 daniela.gomez@asmetsalud.com 60 2 827 4242  www.asmetasalud.com Cra 4 # 18N - 46, Popayán-Cauca

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de Asmet Salud EPS

Fwd: ENVIO CARTERAS DEMANDADAS ACUMULADAS SOR TERESA

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@asmetsalud.com>

Jue 30/03/2023 9:48

Para:healthlawyersas@outlook.com <healthlawyersas@outlook.com>

CC:Daniela Gomez Giraldo <daniela.gomez@asmetsalud.com>

 5 archivos adjuntos (7 MB)

RELACIÓN DE FACTURAS DEMANDADAS PROSALUD Actualizada (1).xlsx; SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS CAQUETA CRUCE DEPARTAMENTAL (5).xlsx; FORMATO SOLICITUD DE INFORMACION SEDE UROCAQ E.U. IPS REVIS. ULTIMO.xlsx; FORMATO SOLICITUD DE INFORMACION CEDIM actualizada (1).xls; cartera DEMANDA sor teresa MAR'29'2023.xlsx;

Doctora:

Edna Rocío Hoyos Lozada

Gerente jurídico

HEALTH LAWYER SAS

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir carteras actualizadas de los prestadores SOR TERESA ADELE, CEDIM, UROCAQ, PROSALUD, SEM Y ASTRITH, con el fin de ser revisadas y proceder con la proyección de los contratos de transacción.

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Feliz Dia

Atentamente,

**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

ASMET SALUD EPS SAS

 notificacionesjudiciales@asmetsalud.com 60 2 827 4242  www.asmet.salud.com Cra 4 # 18N - 46, Popayán-Cauca

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga,

oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de Asmet Salud EPS

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de Asmet Salud EPS

Fwd: ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO CAQ-319-S22 CORREGIDA

Daniela Gomez Giraldo <daniela.gomez@asmetsalud.com>

Lun 17/04/2023 14:03

Para:healthlawyersas@outlook.com <healthlawyersas@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (63 KB)

LIQUIDACION DE CONTRATO CAQ-319-S22.xlsx;

Doctora

EDNA ROCÍO HOYOS LOZADA

remito liquidación de contrato de la ESE SOR TERESA ADELE

Para su conocimiento y fines pertinentes

----- Forwarded message -----

De: **Leison Stiven Cruz Campo** <leison.cruz@asmetsalud.com>

Date: lun, 17 abr 2023 a la(s) 11:02

Subject: ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO CAQ-319-S22 CORREGIDA

To: Cartera :: <cartera@esesorteresaadele.gov.co>

Cc: Daniela Gomez Giraldo <daniela.gomez@asmetsalud.com>

Buenos días.

Me permito informar que el acta de liquidación de contrato CAQ-319-S22 fue corregida teniendo en cuenta que la E.S.E. SOR TERESA ADELE tiene asignada la población así:

Cartagena del Chaira población asignada 65%

El Doncello población asignada 75%

Puerto Rico población asignada 65%

El Paujil población asignada 100%

Quedo atento a sus comentarios.

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma.

Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de Asmet Salud EPS

--

**DANIELA GOMEZ GIRALDO**

PROFESIONAL JURIDICO MASTER

 daniela.gomez@asmetsalud.com 60 2 827 4242  www.asmetasalud.com Cra 4 # 18N - 46, Popayán-Cauca

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de Asmet Salud EPS

Fwd: REUNION SOR TERESA ADELE

daniela.gomez@asmetsalud.com <daniela.gomez@asmetsalud.com>

Vie 21/04/2023 8:34

Para: SUBGerenciaadmin@esesorteresaadele.gov.co <SUBGerenciaadmin@esesorteresaadele.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 KB)

invite.ics;

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

From: daniela.gomez@asmetsalud.com

Sent: Friday, April 21, 2023 8:24:29 AM

To: daniela.gomez@asmetsalud.com <daniela.gomez@asmetsalud.com>; leison.cruz@asmetsalud.com <leison.cruz@asmetsalud.com>; healthlawyersas@outlook.com <healthlawyersas@outlook.com>

Subject: REUNION SOR TERESA ADELE

When: jueves, 20 de abril de 2023, 19:00 a viernes, 21 de abril de 2023, 19:00.

Where:

Únete con Google Meet**Vínculo de la reunión**

meet.google.com/ftu-hnth-yjx

Unirse por teléfono

(CO) [+57 601 8956260](tel:+576018956260)

PIN: 281895289

[Más números de teléfono](#)

Cuándo

viernes 21 abr 2023

Invitados

daniela.gomez@asmetsalud.com - organizador

leison.cruz@asmetsalud.com

healthlawyersas@outlook.com

[Ver información de todos los invitados](#)

Responder por healthlawyersas@outlook.com

Sí

No

Tal vez

Más opciones

Invitación de [Calendario de Google](#)

Recibiste este correo electrónico porque figuras entre los asistentes al evento. Si quieres dejar de recibir actualizaciones sobre este evento, recházalo.

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrán enviar una respuesta al organizador, ser agregados a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación o modificar tu confirmación de asistencia. [Más información](#)

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de Asmet Salud EPS

PROCESO EJECUTIVO ESE SOR TERESA ADELE VS ASMET SALUD

healthlawyersas@outlook.com <healthlawyersas@outlook.com>

Mié 24/05/2023 17:27

Para:giovanni.guzman@asmetsalud.com <giovanni.guzman@asmetsalud.com>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

CARTERA CON LIQUIDACION SOR TERESA MAYO 2 (1).xlsx;

Doctor:
GIOVANNI GUZMAN
Vicepresidente Operativo
Asmet Salud EPS

En atención a la conversación sostenida me permito compartir el detalle del proceso ejecutivo adelantado por la E.S.E SOR TERESA ADELE (IPS del Caquetá) VS ASMET SALUD EPS:

Radicado	Despacho Judicial	Valor demandado	Valor libre c pago

Adicionalmente, comparto link que contiene expediente digital del juzgado: [101 - 18592318900220220012000 - \\$ ESE SOR TERESA ADELE](#)

Por Ultimo, se adjunta ultimo cruce de cartera remitido por la EPS.

EDNA ROCÍO HOYOS LOZADA
Gerente Jurídica



SOLICITUD DE ESPACIO PARA REVISIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS CON MEDIDAS CAUTELARES VIGENTES

healthlawyersas@outlook.com <healthlawyersas@outlook.com>

Lun 11/09/2023 10:45

Para:rafael.manjarres@asmetsalud.com <rafael.manjarres@asmetsalud.com>

 1 archivos adjuntos (13 KB)

CARTERAS CAQUETÁ (3).xlsx;

Neiva, 11 de septiembre de 2023

Doctor:

RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZALEZ

Agente interventor

CAROLINA ACEVEDO GARCIA

Secretaria General y Jurídica

Asmet Salud EPS

Asunto: Solicitud de espacio para revisión de procesos ejecutivos con embargos vigentes Caquetá.

En atención a la comunicación sostenida con el Dr. Rafael, acudimos ante sus despachos con la finalidad de solicitar un espacio en sus agendas, que nos permita revisar la viabilidad de suscripción de acuerdos tendientes a terminar los procesos ejecutivos que Health Lawyer se encuentra adelantando, en representación de ocho (8) IPS del Departamento del Caquetá.

Al respecto, solicito tener en cuenta que en la actualidad existen medidas cautelares vigentes en estos procesos que ascienden a la suma de **15 mil millones de pesos**; sin embargo, los valores adeudados a nuestros clientes no superan los **7 mil millones**, por lo tanto, existe un margen que permitiría un beneficio en favor de ambas partes con la suscripción de acuerdos.

Es de anotar que si bien es cierto los procesos se encuentran suspendidos, ello no obsta para que se agoten solicitudes antes las jueces relacionadas con la terminación de procesos derivadas del pago a través de los dineros congelados en el momento; por lo cual, se solicita explorar esta posibilidad.

Para efectos de definir el contexto, se adjunta cuadro con la relación de procesos y valores que se encontraban libres para pago, los cuales quedan sujetos a actualización.

Quedo atenta.

Edna Rocío Hoyos Lozada

Gerente jurídico

Cel. 3208667329



HEALTH LAWYER S.A.S

Fwd: Reunión Health Lawyer y Asmet Salud EPS SAS Procesos ejecutivos

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@asmetsalud.com>

Mié 13/09/2023 8:24

Para: healthlawyersas@outlook.com <healthlawyersas@outlook.com>

CC: Ana Maria Arias Pizo <ana.arias@asmetsalud.com>; Daniela Gomez Giraldo <daniela.gomez@asmetsalud.com>

Señora

EDNA HOYOS

Abogada firma Health Lawyer

Cordial saludo

De acuerdo con su solicitud de cita con el Dr. Rafael Manjarres - Agente Interventor de Asmet Salud EPS SAS, se remite link para la reunión virtual fijada para el 13 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m.

Link de la reunión:

Reunión Health Lawyer-Procesos ejecutivos

Miércoles, 13 septiembre · 9:00 – 10:00am

Zona horaria: America/Bogota

Información para unirse a la reunión de Google Meet

Vínculo a la videollamada: <https://meet.google.com/yor-ngtv-unm>

O marca el: (CO) +57 602 3896862 PIN: 709 411 554#

Más números de teléfono: <https://tel.meet/yor-ngtv-unm?pin=8016047386445>**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

ASMET SALUD EPS SAS

 notificacionesjudiciales@asmetsalud.com 60 2 827 4242  www.asmet.salud.com Cra 4 # 18N - 46, Popayán-Cauca

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error

a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de Asmet Salud EPS

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Solo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que el que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo y NO representa la posición oficial de Asmet Salud EPS